



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, diez (10) de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Demandante: | DIOSER EDILVAR PAVAS MARIN Y OTROS |
| Demandados: | JOSE ALEJANDRO MARTINEZ VASQUEZ Y OTROS |
| Radicado: | 05001-31-03-001-2023-00403 |
| Decisión: | Exige Requisitos |

La demanda incoativa de proceso Verbal sobre Responsabilidad Civil Extracontractual presentada a través de apoderada judicial por los señores DIOSER EDILVER PAVAS MARIN quien actúa en su propio nombre y como representante legal de su hija menor NICOLE PAVAS GIRALDO; BLANCA ALICIA MARIN ESTRADA; PABLO ELIAS PAVAS BOTERO; ANA MILENA PAVAS MARIN contra los señores JOSE ALEJANDRO MARTINEZ VASQUEZ y JOSE CIRSTOBAL CASTILLA ARIAS y contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SE INADMITE, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente el actor cumpla los siguientes requisitos: art. 90 del Código de General del Proceso.

1º Se indicará el nombre correcto del codemandado, si corresponde a JOSE CIRSTOBAL como se indica en la demanda o JOSE CRISTOBAL. Arts. 82 Nral 2 y 90 del Código General del Proceso.

2º allegará toda la documentación omitida y referida en la demanda en el acápite de pruebas que no fueron aportadas de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura. Esto es, **puntualmente individualizando e identificando los**

documentos respectivos por archivos separados en formato PDF OCR con el número de radicado asignado.

El escrito con el cual se satisfaga las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente con el Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

dgp

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria